Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

I.N.C. N°025/2018.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "FIRE MASTER SRL" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 108/2017 - "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" ID N° 337.021.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 09 días del mes de 04 del año dos mil diez y ocho, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"FIRE MASTER SRL"**, con **RUC Nº 80022912-6,** en adelante denominado **LA PROVEEDORA,** representada en este acto por la **LIC. MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER,** con **C.I Nº 281.542,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para que esta última efectué la prestación para la **"SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES"** conforme al PBC, a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Contratación Directa N° 108/2017,** por **Resolución PR N° 074/2018**, de fecha 12/02/2018 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	01	01	00	0	350	30	01	99	7.449.600
2018	02	01	01	0	350	30	01	99	57.420.000
2018	02	01	02	0	350	30	01	99	21.803.200

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 337.021.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 108/2017, convocado por la Industria Nacional del Cemento. La adjudicación fue realizada según Resolución PR N°074/2018 de fecha 12/02/2018 de la Presidencia de la INC----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 86.672.800** (Guaraníes Ochenta y seis millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos), según el siguiente cuadro: ----------

Cuadro Comparativo de Ofertas Nº 107/2017 - CD N°. 108/2017 - "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES"							
Item	**Descripción**	**FIRE MASTERS**					
		MARCA	**PROC.**	**U.MEDIDA**	**CANT.**	**PRECIO UNITARIO**	**Precio Total (IVA incluido)**
	PM. N° 4127/17 – FABRICA VALLEMI						
1	Recarga de extintores PQS de 10 kls.			UN	*80*	100.800	8.064.000
2	Recarga de extintores CO2 de 10 kls.			UN	*50*	198.000	9.900.000
3	Recarga de extintores PQS de 2 kls.			UN	*50*	28.800	1.440.000
4	Recarga de extintores PQS de 40 kls.			UN	*64*	594.000	38.016.000

Fire Masters S.R.L.

	PM. N° 5125/17 – FABRICA VILLETA						
5	Recarga de extintores PQS de 10 kls.			UN	*40*	78.000	3.120.000
6	Recarga de extintores PQS de 8 kls.			UN	*16*	62.400	998.400
7	Recarga de extintores PQS de 4 kls.			UN	*10*	44.800	448.000
8	Recarga de espuma mecánica de 10 kls.			UN	*30*	72.000	2.160.000
9	Recarga de anhídrido carbónico CO2 de 6 kls.			UN	*36*	118.800	4.276.800
10	Recarga de anhídrido carbónico CO2 de 10 kls.			UN	*16*	198.000	3.168.000
11	Recarga de anhídrido carbónico CO2 de 4 kls.			UN	*16*	477.000	7.632.000
	PM. N° 6133/17 – ADMINISTRACION CENTRAL						
12	Recarga de extintores PQS de 10 kls.			UN	*27*	100.800	2.721.600
13	Recarga de extintores PQS de 8 kls.			UN	*16*	80.000	1.280.000
14	Recarga de extintores PQS de 6 kls.			UN	*4*	63.000	252.000
15	Recarga de extintores PQS de 4 kls.			UN	*22*	43.000	946.000
16	Recarga de extintores gas ecológico seco de 4 kls.			UN	*5*	450.000	2.250.000
Precio Total IVA. INCLUIDO							**86.672.800**

5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Fire Masters S.R.L.

5.4 El precio adjudicado estará sujeto a reajustes.
La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: Los Precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

Fórmula a Aplicar:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:

Pr.: Precio Reajustado

P.: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

OBSERVACION: No se otorgara reajustes de precios, en caso de que el contratista se encuentre en incumplimiento de contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas y deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en la Carta de Invitación, y detalladas en el **Anexo I** del presente contrato.

El lugar de entrega de los bienes: Departamento de Logística de Administración Central, de lunes a viernes de 07:00 hasta 15:00 hs.

8. CONDICIONES DE PAGO

8.1 El pago se hará en guaraníes y en efectivo dentro de los (30) treinta días posteriores a la presentación de la factura y deberán acompañar los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de pago.
- Factura original y una fotocopia
- Nota de Remisión original del proveedor, firmada por el responsable del área requirente.
- Declaración Jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).

Fire Masters S.R.L.

- Copia del contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total), *y una vez obtenido el Código de Contratación emitida por la DNCP.*

8.2 En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0.016 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

8.3 No se otorgará Anticipo Financiero.----------

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá confórmelas reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales de la Carta de Invitación.----------
Las controversias o conflictos que se susciten entre la Contratante y la Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley 2051/03 podrán ser resueltas por el procedimiento de Avenimiento cuando así los solicitare el oferente, o Proveedor, d conformidad a lo prescripto en el Artículo 85 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con el Artículo 123 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.----------

10. IMPUESTOS.

El Contratista/Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.----------

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Garantías de Contrato de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR otorgara a favor de la **I.N.C.**, una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato, cuyo valor equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. ----------
La liberación de la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la Declaración Jurada correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (10) diez días posterior a la recepción final.----------

13. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones establecidas en la Carta de Invitación. Si La Proveedora no diere cumplimiento a la provisión del servicio bien dentro de las condiciones y plazos establecidos en carta de invitación y en el momento de requerimiento de la INC, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, que será deducido de los

Care Masters S.R.L.

saldos pendiente de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total de lo adjudicado. Una vez llegado a dicho porcentaje, la INC podrá poner término al Contrato (art. 59º, inciso c) Ley 2051/03, y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. LEY DEL CONTRATO

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que el **PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

17. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterados y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

18 COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR,** deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

19. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la

White Trusters S.R.L.

ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad a lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

20. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

21. DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la I.N.C. fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA PROVEEDORA** fija su domicilio en Avda. Gral. Santos N°1904 e/ Fernando de Magallanes de la ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

FIRE MASTER S.R.L.
REPRESENTANTE

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

ANEXO N° I CONTRATO INC N° 025 /2018
Especificaciones Técnicas

Ítem	NOMBRE DE LOS BIENES	ESPECIFICACIONES TECNICAS
	PM. N° 4127/17 – FABRICA VALLEMI	
1	Recarga de extintores PQS de 10 kls.	
2	Recarga de extintores CO2 de 10 kls.	
3	Recarga de extintores PQS de 2 kls.	
4	Recarga de extintores PQS de 40 kls.	
	PM. N° 5125/17 – FABRICA VILLETA	
5	Recarga de extintores PQS de 10 kls.	
6	Recarga de extintores PQS de 8 kls.	
7	Recarga de extintores PQS de 4 kls.	
8	Recarga de espuma mecánica de 10 kls.	
9	Recarga de anhídrido carbónico CO2 de 6 kls.	
10	Recarga de anhídrido carbónico CO2 de 10 kls.	
11	Recarga de anhídrido carbónico CO2 de 4 kls.	
	PM. N° 6133/17 – ADMINISTRACION CENTRAL	
12	Recarga de extintores PQS de 10 kls.	
13	Recarga de extintores PQS de 8 kls.	
14	Recarga de extintores PQS de 6 kls.	
15	Recarga de extintores PQS de 4 kls.	
16	Recarga de extintores gas ecológico seco de 4 kls.	

Plan de Entregas

El Servicio de recarga se entregará en Administración Central de lunes a viernes de 07:00 hasta 15:00 hs., dentro de los 15 (quince) días hábiles posterior a la firma del contrato.

FIRE MASTER S.R.L.
REPRESENTANTE

Lic. Stela González Becker
Gerente General
Fire Masters S.R.L.

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC